



**CARMELITAS MISIONERAS
COLEGIO EL CARMELO BOGOTÁ**

CONSEJO DE PADRES AÑO 2023

FECHA: FEBRERO 15 DE 2023
DE: RECTORÍA
PARA: PADRES DE FAMILIA
ASUNTO: PRIMERA REUNIÓN CONSEJO DE PADRES

"El que empieza bien tiene la mitad de la obra hecha"
Francisco Palau Quer

El Equipo Directivo del colegio les da la bienvenida a cada uno de ustedes y les agradece su espíritu de servicio y compromiso al participar activamente como representante en el Consejo de Padres de Familia del grado en el cual está su hijo(a) para el presente año lectivo.

En tal sentido le estamos invitando a la instalación del Consejo de Padres 2023 el cual realizaremos de manera presencial:

Día: **Martes 21 de Febrero**

Hora: **5:00 p.m.**

Lugar: **Salón de conferencias Francisco Palau, Colegio El Carmelo.**

Adjunto encontrará el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Título 4, Artículos 2.3.4.5 – 2.3.4.4.8 el cual es importante que lo haya leído antes de la reunión.

Agradecemos la puntualidad para dar inicio al encuentro, si no puede participar, por favor escribir al correo recepcion@colegioelcarmelo.edu.co

La Reina y Hermosura del Carmelo le acompañe en su tarea diaria.

Fraternalmente,

JUAN DAVID AGUDELO BOTERO
Rector



DECRETO 1075 DEL 26 MAYO DE 2015

“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo”

TÍTULO 4
PARTICIPACIÓN LOS PADRES FAMILIA MEJORAMIENTO DE LOS
PROCESOS EDUCATIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES Y
PRIVADOS

Artículo 2.3.4.5. Consejo de padres de familia. El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional, PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha iniciación las actividades académicas, el Rector o Director del establecimiento educativo convocarán a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el manual de convivencia.

(Decreto 1286 de 2005, artículo 5).

Artículo 2.3.4.6. Estructura y funcionamiento del consejo de padres de familia. El consejo de padres de familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con proyecto educativo institucional y plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector o director. Los comités podrán contar con la participación un directivo o docente del establecimiento educativo designado por rector o director para tal fin.

El consejo de padres de familia es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres (3) veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

Las secretarías de educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los consejos de padres de familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

(Decreto 1286 2005, artículo 6).



**CARMELITAS MISIONERAS
COLEGIO EL CARMELO BOGOTÁ**

CONSEJO DE PADRES AÑO 2023

Artículo 2.3.4.7. Funciones del consejo de padres de familia. Corresponde al consejo de padres familia:

- a) Contribuir con rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas Estado;
- b) Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para la Evaluación la Educación -ICFES;
- c) Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de estudiantes en las distintas áreas, incluidas las ciudadanas y la creación de la cultura de la legalidad;
- d) Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados;
- e) Promover actividades *de* formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño;
- f) Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa;
- g) Presentar propuestas de mejoramiento del manual convivencia en el marco de la Constitución y la Ley;
- h) Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente;
- i) Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción;
- j) Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 2.3.1.4.1., 2.3.3.1.4.2. y 2.3.3.1.4.3 del presente Decreto;
- k) Elegir los dos representantes de los padres de familia en consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 2.3.4.9. del presente Decreto.



**CARMELITAS MISIONERAS
COLEGIO EL CARMELO BOGOTÁ**

CONSEJO DE PADRES AÑO 2023

Parágrafo 1. El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

(Decreto 1286 de 2005, artículo 7).

Artículo 2.3.4.8. Elección de los representantes de los padres de familia en el consejo directivo. El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector o, director del establecimiento educativo, elegirá dentro de los primeros treinta (30) días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los padres familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional.

En todo caso, los representantes los padres ante el consejo directivo deben ser padres de alumnos del establecimiento educativo.

Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo del mismo establecimiento en que laboran.

(Decreto 1286 de 2005, artículo 8).